

Serán suscritores forzosa á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 1.º de Diciembre de 1895.

Parada y vigilancia: los Cuerpos de la Guarnición.—Jefe de día, Sr. Comandante de Artillería, D. Federico Valera Calvet.—Imaginería, Sr. Coronel de Artillería, D. Vicente Arizmendi Jáudanes.—Hospital y provisiones, Artillería 3.º Capitan.—Vigilancia de á pié, Provisional núm. 2, 8.º Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería—Música en la Luna, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 3.º Edificios.

Por decreto del Excmo. é ltmo. Sr. Intendente general de Hacienda fecha 18 del actual, ha dispuesto que el 7 de Enero del año próximo de 1896 á las diez de la mañana, se celebre subasta pública y simultánea para contratar la venta de un solar dividido en tres parcelas que el Estado posee en la provincia de Cavite, sobre el tipo de pfs. 1238'81 en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* de esta Capital núm. 280 página 1155 del 9 de Octubre último.

Dicho acto tendrá lugar en esta Capital ante la Junta de Reales almonedas y en el Salón de actos públicos de esta Intendencia general.

Manila, 27 de Noviembre de 1895.—El Subintendente, M. Sastrón. 1

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiéndose solicitado permiso por D. Manuel González Castro, para instalar una Caldera de vapor de las clasificadas de 3.ª categoría para descascarar y blanquear arroz, en el interior de la casa núm. 54 de la calle de Jaboneros esquina á la de Sevilla del distrito de S. Nicolás, con entera sujeción al proyecto que se halla de manifiesto á disposición del público en el Negociado de partes de esta Secretaría de mi cargo, el Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, teniendo en cuenta lo prevenido en el Reglamento vigente de la materia, se ha servido disponer que se haga pública dicha pretensión por medio de la *Gaceta oficial*, con objeto de que en el término de 9 días contados desde aquel en que aparezca este anuncio por primera vez, en el referido periódico oficial, presenten necesariamente ante dicha autoridad, las reclamaciones que crean justas los vecinos colindantes, á fin de que la concesión ó denegación de la licencia solicitada, se acuerde por el Municipio en la primera sesión ordinaria que celebre después de vencido el indicado plazo, sin que pueda transferirse la resolución á otra sesión, por ser ejecutoria la que se adopte.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Sr. Alcalde, se hace público para conocimiento de las personas á quines pueda interesar.

Manila, 28 de Noviembre de 1895.—Bernardino Marzano. 3

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Debiendo enagenarse la caldera y máquina de la lancha de vapor «Bertodano», que se ha dado de baja para el servicio, valoradas en 204 pesos por el Sr. Comandante de Ingenieros del Arsenal de Cavite, como materiales para forja y fundición, se anuncia en la *Gaceta de Manila*, para que los que deseen adquirir el referido material presenten sus proposiciones en pliego cerrado el día 12 de Diciembre próximo á las 10 de la mañana en el Salón de actos públicos de este Centro directivo, adjudicándose en el acto al mejor postor, y advirtiéndose que no se admitirán proposiciones menores del tipo señalado.

Tanto la máquina como la caldera, podrán verse en el Arsenal de Cavite previo al permiso del Excmo. Sr. Comandante General de dicho Establecimiento.

Una vez adjudicados los efectos al mejor postor deberá este ingresar en la Tesorería Central de Hacienda el importe de la adjudicación, recibiendo la orden de entrega previa la presentación de la carta de pago correspondiente.

Manila, 29 de Noviembre de 1895.—El Director general, Bores.

El ltmo. Sr. Director general por acuerdo de 19 del actual ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Negros Occidental, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de aquella provincia, bajo el tipo en progresión descendente de ocho céntimos de peso (pfs. 0'08) por cada ración diaria con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla publicado en la *Gaceta oficial* núm. 263 correspondiente al día 22 de Septiembre último.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 22 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 3

El ltmo. Sr. Director general por acuerdo de 19 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero á las 10 de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Union, segunda subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de las Cárceles públicas de San Fernando y Benguet de aquella

provincia bajo el tipo en progresión descendente de ocho céntimos de peso (pfs. 0'08) por cada ración diaria con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla publicado en la *Gaceta oficial* núm. 260 de fecha 19 de Septiembre último.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 en la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 22 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

El ltmo. Sr. Director general por acuerdo de 19 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Capiz, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de aquella provincia, bajo el tipo en progresión descendente de ocho céntimos de peso, (pfs. 0'08) por cada ración diaria con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla publicado en la *Gaceta oficial*, núm. 270 correspondiente al día 29 de Septiembre último.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos público del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 22 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 3

El ltmo. Sr. Director general por acuerdo de 19 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Tayabas, segunda subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de aquella provincia, bajo el tipo en progresión descendente de nueve céntimos de peso (pfs. 0'09) por cada ración diaria con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla publicado en la *Gaceta oficial* número 269 correspondiente al día 28 de Septiembre último.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 22 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 19 del actual ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Mindoro, segunda subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de aquella provincia bejo el tipo en progresión descendente de ocho céntimos de peso (pfs. 0 08) por cada ración diaria con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla publicado en la *Gaceta oficial* núm. 264 de fecha 23 de Septiembre último.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 22 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de fecha 19 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Leyte, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de las cárceles públicas de Tacloban y Maasin de dicha provincia, bajo el tipo en progresión descendente de diez céntimos de peso (pfs. 0 10) por cada ración diaria con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla publicado en la *Gaceta oficial* núm. 262 de fecha 21 de Septiembre último.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 22 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 19 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Negros Oriental, segunda subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de aquella provincia bajo el tipo en progresión descendente de nueve céntimos de peso (pfs. 0 09) por cada ración diaria con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla publicado en la *Gaceta oficial* núm. 268 de fecha 27 de Septiembre último.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 22 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 3

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general, y en la Subalterna de la provincia de Sorsogon 3.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruages, carros y caballos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de mil ochenta pesos, (pfs. 1.080 00) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en el *Gaceta* número 195 correspondiente al día 16 de Julio del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. O., Manuel Arande. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Albay 3.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruages, carros y caballos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de dos mil quinientos ochenta y siete pesos ochenta céntimos y dos octavos (pfs. 2587 80 2) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* núm. 189 correspondiente al día 10 de Julio del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañado precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. O., Manuel Arande. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Sorsogon 3.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de cinco mil ciento trece pesos y setenta y nueve céntimos (pfs. 5113 79) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* número 191 correspondiente al día 12 de Julio del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. O., Manuel Arande. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Albay 3.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de diez y siete mil noventa y tres pesos y noventa y cinco céntimos (pfs. 17.093 95) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* número 188 correspondiente al día 9 de Julio del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. O., Manuel Arande. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna del distrito de Dapitan, 3.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos de dicho distrito, bajo el tipo en progresión ascendente de quinientos cincuenta y un pesos y sesenta y un céntimos (pfs. 551 61) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* núm. 229 correspondiente al día 19 de Agosto del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. O., Manuel Arande. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de ambos Camarines, 3.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos de la extinguida provincia de Camarines Norte, bajo el tipo en progresión ascendente de seis mil setecientos veintitres pesos (pesos 6723 00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* núm. 170 correspondiente al día 21 de Junio del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. O., Manuel Arande. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 19 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Samar, primera subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de Borongan de aquella provincia, bajo el tipo en progresión descendente de diez céntimos de peso (pfs. 0 10) por cada ración diaria, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 22 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

Pliego de condiciones jurídico-administrativas aprobado por Superior Decreto de 2 de Agosto de 1895, para contratar en subasta pública ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y la subalterna de la provincia, el servicio del suministro de raciones á los presos de la Cárcel pública de Borongan (Samar).

1.ª Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones á los presos de la Cárcel pública de Borongan (Samar), bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 0 10 por cada ración.

2.a La duración de la contrata será de tres años contados desde el día en que principie el contrato á suministrar las primeras raciones á los presos pobres de la Cárcel de la provincia.

3.a La Administración satisfará al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya suministrado á los presos pobres, previa la liquidación justificada que formará la Junta Inspectorá y Administradora de la Cárcel pública de la provincia.

4.a Será obligación del contratista ó de sus representantes, introducir sin excusa ni pretexto alguno en la Cárcel de la provincia, entre 5 y 6 de la madrugada todos los días, la ración de los presos que allí existan, para que pueda procederse inmediatamente á confeccionar los ranchos y repararlos en las horas de reglamento.

5.a La ración diaria de los presos pobres de la Cárcel pública de Borongan (Samar), lo componen los artículos siguientes:

Media chupa de arroz por cada preso.

25 gramos de Té por cada 100 presos.

Desayuno

1 kilogramo 250 gramos de azúcar por cada 100 presos.

2 chupas de arroz de 2.a blanco Pangasinán por cada preso, ó en su defecto igual cantidad de arroz de 2.a blanco de Saigon, limpio de polvo, palay, bichos ó sustancias extrañas.

Cuando el rancho sea de carne de vaca ó cerdo

8 onzas de carne, no pudiendo exceder de la cuarta parte, el hueso que contenga.

3 libras de sal de cocina por cada 100 presos.

Pimienta, clavo, laurel y canela la necesaria para el condimento.

2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.

Cuando el rancho sea de pescado fresco ó seco

10 onzas de pescado fresco ó 6 de pescado seco por cada preso, agregando á este indistintamente y según la estación del año, sampañoc, tomate, rábanos, camias, guayabas, santol, brotes tiernos de camote, amargoso, oaccong y vinagre en cantidad suficiente para un buen guiso del país.

2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.

6 onzas de lentejas, mungo seco ó habichuelas secas del país, agregando en todo caso, camarones, cangrejos, calabaza y manteca en cantidad suficiente.

El contratista suministrará asimismo la leña necesaria á la condimentación de los ranchos.

Los Domingos se suministrará rancho de carne de vaca.

Los Lunes, Viernes y días de la Semana-Santa, el rancho será de pescado.

Los Miércoles y Sabados, rancho de potaje.

6.a El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne ó pescado, arroz ó menestras que se rechacen por mala calidad en el acto de la entrega, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á su adquisición por su cuenta.

7.a Si el contratista no cumplierse con las condiciones aquí estipuladas y entregase, á pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad, podrá imponérsele por el Gobernador de la provincia á propuesta del Vocal de turno de la Junta de Cárcel, la multa de pfs. 5 á pfs. 50, dando inmediata cuenta á la Dirección General de Administración Civil.

8.a El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p^o de pfs. 6927'00 que se calculan importará este servicio durante

los años de la contrata, la cual deberá prestar en metálico ó en valores autorizados al efecto.

9.a Cuando por incumplimiento del contratista el suministro de raciones se haga por administración, con todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla en el plazo de 15 días, trascurrido el cual sin haberlo hecho se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administración ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos; pues no se le admitirá ningún recurso que presente dirigido á este fin.

11. El contratista es la persona legal y directamente obligada al cumplimiento de este contrato, no obstante podrá si así convinieren á sus intereses subarrendar el servicio, pero entendiéndose siempre que la Administración, no contrae compromiso alguno con los subarrendatarios y que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudiera resultar al servicio, será responsable único y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero común, porque la Administración considera su contrato como una obligación particular y de interés puramente privado. El contratista en el caso de entregar el servicio á subarrendatarios, dará cuenta inmediatamente al Jefe de la provincia y solicitará el respectivo título de que deberá estar investido.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extensión de la escritura que dentro de los 10 días hábiles siguientes al en que se notifique la aprobación del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato, así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Dirección para los efectos que procedan, como también los derechos del Notario y pregonero, y los que originen por una sola vez la inserción de este pliego y del anuncio de la subasta en la «Gaceta oficial» de esta capital.

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato á no ser que los herederos ofrezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administración se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de seis meses si así convinieren á sus intereses, ó de rescindirle previa la indemnización que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condición 12, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible, se hará el servicio por administración á perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs. 346'35, 5 p^o del tipo fijado para abrir postura, debiendo unirse á la proposición el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados extendidas en papel de sello 10.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego, indicándose además en el sobre

la correspondiente cédula personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 16.

20. No se admitirá proposición que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á escepcion del art. 1.º en lo relativo al tipo en progresión descendente.

21. Según lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, los contratos de esta especie, no se someterán á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos por la vía contencioso administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por diez minutos entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Dirección y con la aplicación oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfacción de la Dirección general de Administración civil. Los demás documentos de depósitos serán devueltos sin demora á sus interesados.

Manila, 22 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

MODELO DE PROPOSICION

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

Don N. N., vecino de N. ofrece tomar á su cargo por el término de tres años, la contrata del suministro de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de por la cantidad de pfs. . . . por cada ración diaria y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el núm. . . . de la «Gaceta» del día de de 189. . . . de que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs. . . .

Fecha y firma.

=====

INSPECCION GENERAL DE MONTES

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilocos Norte, según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 28 de Junio y 25 de Agosto del año último.

Nombres de los interesados. Nombres de los interesados

Pueblo de Piddig.

- | | |
|-------------------------|-------------------------------|
| D. Feliciano Gerónimo. | D. Felipe Domingo. |
| Felipe Natividad. | Felipe Manuel. |
| Feliciana Avella. | Gabino Castro. |
| Florencio Tamayo. | Gerónimo Andrés. |
| Francisco de los Santos | Gregorio Alcaras. |
| Fernando de los Santos | Gregorio Vicente. |
| Fernando Francisco. | Gregorio Abad. |
| Feliciano Agustin. | Gabino Bueno. |
| Florentino Lázaro. | Gabriela Alejo. |
| Fabian Aquino. | Gerónimo Saldúa y Victoriano. |
| Francisco Manuel. | Gabino Lázaro. |
| Fernando Pedro. | Gregorio Vallesteros. |
| Fermin Aquino. | Guillermo Castro. |
| Fulgencio Vicente. | Guardiano Cadavas. |
| Fulgencio Agustin. | Gregorio de la Cruz. |
| Francisco Corcino. | Guillermo Santiago. |
| Fabian Simeon. | Gregorio Batara. |
| Feliciano Crisóstomo. | Galacio Natividad. |
| Florentino Bartolomé. | Gregorio Gorospe. |
| Felix José. | Gregorio Palasi. |
| Fabian Moises. | Gebriel Martin. |
| Francisco Trinidad. | |
| Florentino Bartolomé. | |

(Se continuará.)

Servicio de guardia de los Sres. Jueces de 1.a instancia de esta Capital en todo el mes de Diciembre próximo.

Guardias del mes de Diciembre.

Table with 2 columns: Location (Intramuros, Tondo, Quiapo, Binondo) and dates (1-29/30/31/28).

Nota.—Las guardias en los días no festivos tendrán lugar desde las 12 del día hasta las 8 de la mañana siguiente y en los días festivos principiarán á horas de las 8 de la mañana y terminarán á la misma hora del siguiente día.

Quiapo, 29 de Noviembre de 1895.—El Juez Decano, Pczas y Langre.

Don Fernando Castañeda, Gobernadorcillo y Comisionado especial de apremio para la instrucción del expediente de embargo de bienes del ex-Cabeza de barangay D. Saturnino Benitez, por órden del Gobernadorcillo de esta provincia,

Se hace saber: que el 15 de Diciembre próximo á las diez en punto de su mañana, se venderán en pública subasta los bienes inmuebles que se hallan de manifiesto en el Tribunal de este pueblo es como sigue:

1.a Una casa de materiales ligeros de 8 varas de largo y 5 idem de ancho plantada en su solar sita dentro de esta población de 73 varas de largo y diez idem de ancho linda al N. la calle provisional; al S. estero Calanag; al E. la casa y solar de Martín Rivera y al O. la de Ruperto Castañeda.

2.a Una partida de tierra palayal, sitio Pangalangán de esta demarcación de cuatro hectáreas, 19 áreas, linda al N. tierras de D. Telesforo Yanson; al S. al estero Balacbac; al E. de D. Catalino Miranda y al O. la de Matea Ronquillo.

3.a La siembra paláy que se encuentra plantada podrá recolectar unos treinta cavanos y más 15 yunones de paláy.

Los que deseen interesarse en la adquisición de dichos bienes podrán acudir en el salón de este Tribunal en donde se verificará el remate en el día y hora señalado.

O'Donnell 16 de Octubre de 1895.—El Comisionado especial, Fernando Castañeda.

Don Fernando Castañeda, Gobernadorcillo y Comisionado especial de apremio para la instrucción del expediente de embargo de bienes del ex-Cabeza de barangay D. Liborio Rivera, por órden del Gobierno de esta provincia,

Se hace saber: que el 15 de Diciembre próximo á las diez en punto de su mañana, se venderán en pública subasta los bienes inmuebles que se hallan de manifiesto en el Tribunal de este pueblo es como sigue:

1.a Una casa de materiales ligeros con su correspondiente solar, linda al Norte casa y solar de Nicolás Onopre, al Sur de D. Dalmacio Lopus, al Este calle de S. José y al Oeste de Enrique Tabuguis.

2.a Una partida de tierra palayera sitio en Mangbug de esta comprensión de 5 hectáreas 58 áreas 58 centiáreas linda al Norte tierras de D.a Crisanta Rivera y D. Francisco Austria, y D.a Gabina Yanson, el Sur el Estero Santol al Este tierras de D.a Gregoria Rivera y al Oeste de D. Francisco Austria.

3.a Un carabao calaquian y una caraballa y una dumalaga con marcas.

4.a Dos carabaos calaquianes con marcas. Los que deseen interesarse en la adquisición de dichos bienes podrán acudir en el salón de este Tribunal en donde se verificará el remate en el día y hora señalado.

O'Donnell 24 de Noviembre de 1895.—El Comisionado especial, Fernando Castañeda.

Don Fernando Castañeda y Comisionado, especial de apremio para la instrucción del expediente de embargo de bienes del ex-Cabeza de barangay Don Vicente Rivera, por órden del Gobierno de esta provincia,

Se hace saber: que el 15 de Diciembre próximo á las diez en punto de su mañana se venderán en pública subasta los bienes inmuebles que se hallan de manifiesto en el Tribunal de este pueblo es como sigue:

1.a Una casa de materiales ligeros con su correspondiente solar de 20 varas de ancho de 40 idem

de largo sita en la calle S. Juan de esta demarcación linda al Norte el solar de D.a Juliana Rueda, al Sur la casa y solar de D. Rosendo Rueda, al Este la citada calle y al Oeste el solar de Valentin Mendoza.

2.a Cuatro cabezas de carabaos dos machos y dos hembras con marcas.

Los que deseen interesarse en la adquisición de dichos bienes podrán acudir en el salón de este Tribunal en donde se verificará el remate en el día y hora señalado.

O'Donnell 24 de Noviembre de 1895.—El Comisionado especial, Fernando Castañeda.

Edictos

Don José Machuca y Romeo, Juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los reos ausentes Vicente N. y Oyong, casquero cuyas demás circunstancias personales no son conocidos para que en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila, comparezcan en este Juzgado á defenderse de los cargos que contra los mismos y otro resultan en la causa núm. 135 por lesiones en la inteligencia que de hacerlo así les oíré en justicia y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú á 11 de Noviembre de 1895.—José Machuca.—Por ante mí, Florencio Gonzalez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Felix N. procesado en la causa núm. 6703 que instruyo por lesiones para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Ciudad á contestar los cargos que le resultan en la referida causa en la inteligencia que de hacerlo así le oíré y administraré en justicia y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú á 9 de Noviembre de 1895.—José Machuca.—Por ante mí, Florencio Gonzalez.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Bacolod recaída en esta fecha en la causa núm. 5711 se cita llama y emplaza á los procesados Juan Sumagaysay Mónico Porol Mariano Subayco Narciso N. vecino de Dancalan Modesto Cantang Anaceto Bautista Graciano Cordero Alejo Sabico y Venancio N. para que dentro del término de 30 días contados desde esta fecha se presente en este Juzgado para contestar á los cargos que contra los mismos resultan de la causa núm. 5711 que se sigue contra los mismos sobre robo en cuadrilla y detención ilegal apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod 12 de Noviembre de 1895.—Manuel Blanco.—V.o B.o, Insausti.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de esta provincia recaída en la causa núm. 4214 que se sigue en este Juzgado contra Domingo Cadavis y otros por robo se cita llama y emplaza á Paulino Miguel y Simeon Paro vecino de esta Cabecera para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado para declarar como testigos ausentes en la exprecada causa apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Tayabas y Escribanía de mi cargo á 18 de Noviembre de 1895.—Gregorio Abas.

Por providencia de este día del Sr. Juez dictada en la causa número 7274 contra Inocencio Espiritu por infidelidad en la custodia de presos y documentos se cita llama y emplaza al nombrado Cándido Cuadrillero que fué del Tribunal de Quiñuga de esta provincia y vecino del barrio de Parulan de dicho pueblo para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, se presente á este Juzgado á declarar en la causa mencionada apercibido que de no hacerlo en el término señalado le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Bulacan y Escribanía de mi cargo á 15 de Noviembre de 1895.—Genaro Teodoro.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de esta provincia recaída en esta fecha en la causa núm. 6480 contra Mariano Valdepeña por tentativa de homicidio se cita y llama al ofendido D. Tomás Vicedo y Noaro natural de Randa provincia de Málaga soltero de 47 años de edad de profesión industrial para que por el término de 9 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Manila se presente en este Juzgado á fin de practicar la diligencia en rueda de presos con Mariano Bongo en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará dicha causa parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan y oficio de mi cargo á 16 de Noviembre de 1895.—Genaro Teodoro.

D. Paulino Barrenechea y Nontegui Juez de 1.a instancia de esta provincia de la Laguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Evaristo Savella Rojas soltero natural de Alubijid provincia de Misamis de 27 años de edad, guardia civil que fué de esta provincia y reo de la causa núm. 7178 que instruyo contra el mismo y otro por coacción á fin de que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila; se presente en este Juzgado para ser notificado de un auto dictado en la misma, apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Santa Cruz de la Laguna á 21 de Noviembre de 1895.—Paulino Barrenechea.—Por mandado de su Sría., Julian Piñon.

Don Pancracio Adiarre y Martínez, Juez de Paz Suplente de esta Cabecera é interino de 1.a instancia de esta provincia de Ilocos Norte.

Por el presente edicto cito y llamo á Plácido Ruiz, natural y vecino de esta Cabecera de Laoag casado de 29 años de edad de oficio labrador, procesado en la causa núm. 125 por lesiones, para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente en la Escribanía

de este Juzgado c en la cárcel pública de esta provincia para ser notificado de la Real Sentencia recaída en dicha causa y para sufrir las penas que le fueron impuestas de arresto mayor, bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro de dicho término se le declarará rebelde y contumaz y le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Laoag á 12 de Noviembre de 1895.—Pancracio Adiarre.—Por mandado de su Sría., Julio Agcaoli.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado Hermógenes Moscoso y Nori natural de Badoc y vecino de Manila de la provincia de Tárlac de 30 años de edad, casado, labrador con instrucción de estatura regular cuerpo delgado, pelo y cejas gruesos, ojos poco abiertos nariz chata, boca regular, barbilampión largo ovalada y color trigüeño para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á responder los cargos que le resultan en la causa núm. 4683 seguida contra dicho individuo por hurto y falsificación bajo apercibimiento de que sino lo verifica, por el expresado se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Laoag á 14 de Noviembre de 1895.—Pancracio Adiarre.—Por mandado de su Sría., Julio Agcaoli.

Don José Aymat Segismon 1.er Teniente del Regimiento de Artillería provisional núm. 1 y Juez instructor del expediente seguido en el orden del Sr. Teniente Coronel 1.er Jefe del mismo contra el soldado Máximo Sanglanes Noblejas por la falta grave de deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo por última vez á Máximo Sanglanes Noblejas soldado de este Regimiento natural de Taal provincia de Batangas hijo de Benigno y de Matea sus señas personales son: pelo negro cejas negras ojos pardos nariz regular barba poca boca regular color moreno frente regular de estatura 1 metro 514 milímetros señas particulares ninguna para que en el preciso término de 10 días contados desde el día de hoy comparezca en este Juzgado militar en el cuartel de la (Fábrica de Tabacos) de esta plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por la falta ya citada bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo ya fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y caso de ser habido o rescatado en clase de preso á este Juzgado de instrucción pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cavite á los 9 días del mes de Octubre de 1895.—José Aymat.

Don Domingo Valentín Ballo Gómez 1.er Teniente Comandante de la 4.a Sección de la 8.a Línea del 21 Tercio de la Guardia Civil Juez instructor de la causa seguida contra varios paisanos acusados del delito de robo en cuadrilla detención ilegal y asesinato del interfecto Francisco Castañeda perpetrado en el pueblo de Asin del pueblo de Umingan de Nueva Ecija el 7 de Mayo de 1894.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Rufino Ignacio Gandelario paisano vecino del pueblo de Anso de la provincia de Tárlac soltero labrador fugante de la cárcel de Manila y de la Nueva Ecija conocido también con el nombre supuesto de Casimiro Lagrasan cuyas señas personales son las siguientes: color negro pelo y cejas negras ojos negros nariz chata regular barba poca estatura 1 metro 550 milímetros tiene una pequeña berruga encima del labio izquierdo una cicatriz un centímetro en el pómulo derecho dirección vertical y forma de U, en la misma línea horizontal en la dirección de la patilla del mismo lado para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en la cárcel pública de la provincia de Nueva Ecija á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo y otros más por robo en cuadrilla detención ilegal y asesinato bajo apercibimiento que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Rufino Ignacio Gandelario y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en el pueblo de Rosales de la provincia de Nueva Ecija á 9 de Noviembre de 1895.—Domingo Valentín

Don Eugenio Rosaciano y Ladron de Guevara 1.er Teniente de Infantería Juez instructor de causas de la Capitanía General de este distrito y de la seguida contra los paisanos Macario Mirez y otros por el delito de insulto de obra á fuerza armada con ocasión del cual produjo la muerte de una persona de la Guardia civil cuyos hechos tuvieron lugar en 19 de Mayo de 1894.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los reos sanos Fausta Arias y un tal Julio N. vecinos que fueron procesados en autos en la calzada de Iris de esta Capital de Manila cuyas señas se ignoran para que en el preciso término de 30 días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan ante este Juzgado que tiene su residencia en la calle de Sta. Rosa núm. 70 (Quiapo) ó en cualquiera de las casas Municipales de los pueblos por lo tanto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial la búsqueda y captura de los individuos indicados Fausta Arias y Julio N. en el caso de ser habidos se les detendrá y pondrá á disposición de este Juzgado militar á los efectos que haya lugar en su casa de referencia y de no verificar los mencionados individuos en presentación en el plazo fijado se les parará el perjuicio que en derecho haya lugar y sean declarados reos en rebeldía.

Dado en Manila á 14 de Noviembre de 1895.—Eugenio Rosaciano

Don Alfonso Alcayno Rodríguez 1.er Teniente del 20 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa por asesinato de robo en cuadrilla contra Eugenio Chaperó y usando de las facultades que concede el artículo 386 del Código de Justicia Militar por el presente edicto cito llama y emplazo al referido Eugenio Chaperó para que en el término de 30 días á contar desde el día de su publicación en la Gaceta de Manila se presente en este Juzgado de instrucción y de no verificarlo se le considerará en rebeldía.

Dado en Subic á 10 de Noviembre de 1895.—Alfonso Alcayno